Datos Generales:	
Fecha de emisión del estudio:	NOVIEMBRE 10 DE 2026
Dependencia que elabora el estudio:	UMATA
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015
Naturaleza Jurídica:	Prestación de Servicios.
Objeto de la Contratación:9	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL PARA BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA (UMATA) DEL MUNICIPIO DE TUTA".
Presupuesto Oficial:	**DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($2.772.000) M/CTE**
Plazo de ejecución del contrato:	UN (01) MES
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	202600000001199 - 202600000001062
Programa del Plan de desarrollo	DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA - Gestión Pública Efectiva DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL SOSTENIBLE -Mitigación y adaptación al cambio climático
Meta del plan de desarrollo	Realizar revisión, actualización y seguimiento a la implementación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Para mejorar los procesos de gestión y desempeño institucional. Incluye procesos de actualización de la estructura administrativa de la administración municipal. Implementar proyectos de agricultura ecológica para promover la conservación de la biodiversidad
Indicador de Producto	Sistema de gestión actualizado Pilotos con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático desarrollados
Plazo de liquidación:	El presente contrato aplica lo concerniente al artículo 60 del Decreto 019 de 2012 ""ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación… (…). La liquidación a que se refiere el presente

	artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." En caso de requerir liquidación por terminación anormal se aplicará lo contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA – director técnico de la UMATA Municipal.
Interventoría	N/A

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto por las siguientes razones;

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 1876 el 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA.

Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

En el artículo 22 se menciona a las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA como actores del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y en el artículo 38 establece que los municipios asegurarán la asignación presupuestal para el funcionamiento y fortalecimiento progresivo de las Umata en términos de equipo técnico, capacitación del recurso humano, medios tecnológicos, infraestructura y otros medios como el transporte y la logística, con

el fin de garantizar la calidad y oportunidad de los servicios y la ejecución pertinente y oportuna de sus funciones.

En ese orden de ideas, es importante manifestar que el Municipio de Tuta cuenta con la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, sin embargo, no dispone en su totalidad de personal para ejercer las funciones que permitan garantizar en mejor manera a la comunidad la atención oportuna en esta dependencia de la Administración Municipal, logrando el avance y trámite prioritario en los programas, proyectos y asuntos que han sido asignados a la Unidad.

Dentro de la estructura orgánica y administrativa de las entidades territoriales, la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), es responsable de brindar asesoría y acompañamiento en diversos trámites ambientales requeridos por la administración municipal de Tuta. Sin embargo, se ha identificado una carencia de personal idóneo, específicamente un ingeniero ambiental, que pueda atender adecuadamente estas necesidades.

Que es requerido un profesional en ingeniería ambiental, que pueda brindar apoyo en la elaboración, revisión y respuesta a los requerimientos de información solicitados por entidades relacionadas con el componente ambiental. Con esto se permite garantizar el cumplimiento eficiente, responsable y oportuno de las funciones asignadas a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, en el marco de las competencias ambientales del ente territorial. Además, contribuye al adecuado desarrollo de las actividades y la atención brindada por parte de la Alcaldía Municipal.

Que se requiere un profesional en Ingeniería Ambiental para apoyar la implementación de planes, programas y proyectos enfocados en procesos de educación ambiental, extensionismo rural, gestión y conservación de los recursos naturales que son desarrollados por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA. La incorporación de un profesional con este perfil permitiría el adecuado desarrollo, seguimiento e implementación de dichas iniciativas, las cuales son fundamentales para el cumplimiento de las metas establecidas en el componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, y para el fortalecimiento de la gestión ambiental territorial.

Que es esencial para la Alcaldía Municipal contar con un profesional en Ingeniería Ambiental, encargado del asesoramiento, acompañamiento y gestión de los trámites ambientales relacionados con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos frente a las autoridades competentes. La vinculación de un profesional con este perfil permite garantizar el cumplimiento eficaz y riguroso de la normativa ambiental vigente, resaltando el compromiso institucional del municipio con la protección del medio ambiente y el cumplimiento de sus deberes legales.

Que en las mesas de trabajo y reuniones convocadas por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, en articulación con autoridades ambientales y entes de control, es fundamental contar con un profesional del área ambiental que cuente con las capacidades técnicas y el perfil adecuado para realizar el acompañamiento, brindar asesoramiento en la toma de decisiones y hacer seguimiento a los acuerdos establecidos en dichos espacios. La vinculación de un profesional en Ingeniería Ambiental favorece el desarrollo efectivo de estas

reuniones, en las cuales se formulan proyectos de conservación y restauración ecológica, y se toman decisiones para la gestión y protección del medio ambiente en el ámbito municipal.

Que es fundamental contar con un profesional en Ingeniería Ambiental para la realización de visitas de verificación en asuntos relacionados con reservorios, vertimientos, licenciamientos, el vivero municipal y demás temas de interés ambiental, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la protección de los recursos naturales del municipio. La vinculación de un profesional con este perfil asegura el seguimiento adecuado a los casos que representen una amenaza para los ecosistemas presentes, permitiendo tomar acciones oportunas, incluyendo la notificación a las autoridades ambientales competentes cuando sea necesario. Esto contribuye al respaldo del bienestar social, cultural y ambiental, fortaleciendo la conservación y preservación del patrimonio natural del municipio.

Que debido a que la demanda de servicios ambientales en el municipio sigue en aumento, se hace imperativo contratar un ingeniero ambiental para fortalecer el equipo de la UMATA. Este profesional desempeñaría funciones relacionadas con el apoyo en gestión de información y educación ambiental, asesoría en trámites, acompañamiento en reuniones con autoridades, verificación ambiental en sitio y otros aspectos pertinentes para el municipio de Tuta.

Los desafíos ambientales que enfrenta el municipio demandan una atención especializada y dedicada. Es esencial invertir recursos en la contratación de un ingeniero ambiental que pueda contribuir al correcto funcionamiento de la administración municipal, ofreciendo su experiencia en la mitigación de problemas ambientales y en la formulación de políticas y estrategias ambientales efectivas.

En este contexto, resulta prioritario satisfacer la necesidad de personal capacitado en la UMATA para garantizar un desarrollo sostenible en el municipio de Tuta. Por tanto, la contratación de un ingeniero ambiental se presenta como una medida indispensable para cumplir con las metas trazadas y para fortalecer la capacidad de respuesta ante los retos ambientales presentes y futuros.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver anexo. Análisis del Sector

Para este efecto se realizó el correspondiente análisis de mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

a) Se tuvo en cuenta que la prestación de servicios tratándose de contratos con el Estado, su mercado fue regulado por la Ley 734 de 2002, al prohibir en su artículo 35 numeral 30, infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de las profesiones liberales en cuantía injusta y excesiva.

b) Que el valor de los servicios profesionales requeridos en la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- UMATA corresponde a **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($2.772.000) M/CTE**

c) Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, lo más viable y conveniente sería contratar a una persona con título de INGENIERA AMBIENTAL, con conocimientos en áreas afines , por lo menos, con el perfil requerido bajo la modalidad de prestación de servicios, por un valor mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($2.772.000) M/CTE**, para que realice las actividades previstas en los presentes estudios previos, con los medios necesarios para cumplir con las actividades contractuales y con autonomía científica, técnica y administrativa, y se logre una gestión productiva en pro de la misión de la entidad, se considera razonable contratar los servicios profesionales.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL PARA BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA (UMATA) DEL MUNICIPIO DE TUTA”.

3.2. Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

a) Apoyo a la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria (UMATA) para la elaboración, revisión y/o respuestas a los requerimientos de información de las entidades relacionadas con el componente ambiental.
b) Apoyar y acompañar los procesos de educación ambiental, extensionismo, gestión integral del recurso hídrico, manejo y control de especies invasoras, gestión y conservación de los recursos naturales, restauración de los ecosistemas en el marco de la implementación de planes y proyectos desarrollados por la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria (UMATA).
c) Prestar apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
d) Apoyar y adelantar las gestiones y trámites ambientales ante las autoridades competentes, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los actos administrativos que se requieran.
e) Apoyar y acompañar técnicamente las mesas de trabajo y/o reuniones con la autoridad ambiental y los entes de control, cuando sea requerido.
f) Apoyo en la realización de visitas de verificación de asuntos ambientales relacionados con reservorios, vertimientos, licenciamientos, vivero municipal y demás temas relevantes

de carácter ambiental, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente.

g) Apoyo para elaborar, consolidar y presentar los reportes de avance de las metas e indicadores ambientales del Plan de Desarrollo Municipal, a partir del seguimiento técnico a los planes, programas y proyectos desarrollados o apoyados por la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria (UMATA).
h) Participar activamente en las actividades de capacitación que brinde el municipio a través de los diferentes profesionales que hayan sido contratados para ello, como seguridad y salud en el trabajo, temas relacionados con la minería, tema del embalse de la playa, procesos de construcción de obras y manejo adecuado de los residuos y demás temas de carácter ambiental.
i) Presentar de manera organizada los documentos que sean proyectados en el desempeño de sus actividades al supervisor del contrato.

3.4. Obligaciones Generales del Contratista

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios los escenarios y sus elementos, en los cuales desarrolle las actividades propuestas en el presente contrato.

3. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.

4. Informar de inmediato a la Umata todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.

5. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.

6. El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

7. Al suscribir el acta de recibo final el contratista debe entregar los documentación física y electrónica que se produjo en razón a sus actividades organizada de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental y el programa de gestión de documentos de la Alcaldía de Tuta – Boyacá.

8. Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar

el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

9. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.

10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.

11. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

12. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TUTA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Apropiación Presupuestal:

ITEM	OBJETO COMPROMISO	VALOR	CODIGOS PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN RUBRO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL PARA BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA (UMATA) DEL MUNICIPIO DE TUTA	$ 52.000,00	**ID: 2122 FUENTE: 1.2.1.0.00**	Implementación y fortalecimiento del MIPG para gestión institucional FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL- SEC: Gobierno Territorial- PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de actualización del Sistema de Gestión
		$ 220.000,00	**ID: 2136 FUENTE: 1.2.1.0.00**	Fortalecimiento la Gestión - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL- SEC: Gobierno Territorial- PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de actualización del Sistema de Gestión
		$2.500.000,00	**ID: 1677 FUENTE: 1.2.1.0.00**	Fomento de prácticas agroecológicas para biodiversidad - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL-SEC: Ambiente Y Desarrollo Sostenible - PROG: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima - SUBP: Intersubsectorial Ambiente - PROD: Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático .
		$2.772.000,00		

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1175 de fecha 04 de noviembre de 2026 por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($2.772.000) M/CTE**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

4.1. Forma de pago:

El valor del presente contrato de cancela de la siguiente manera: **UN (01)** pago en mensualidad por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($2.772.000) M/CTE**. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece en UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Tuta (Boyacá)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA – DIRECTOR TECNICO UMATA, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Apoyo a la Gestión al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Oficio

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios PROFESIONALES, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Improbable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contemplad	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2

					as en el contrato				
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Mayor	7

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los diez (10) días del mes de noviembre 2026.

FIRMA ORIGINAL

EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA
DIRECTOR TECNICO UMATA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Eduar Fernando Rojas H	Eduar Fernando Rojas H	Eduar Fernando Rojas H
Cargo:	Director Técnico UMATA	Director Técnico UMATA	Director Técnico UMATA